

St. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

- 6 JUN 1935

ORG. T.C. N. 73 1935

Convención Nacional Constituyente

**PROYECTO SOBRE CREACION DE LA CARRERA NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**



SE INCORPORA:

CAPITULO III

Atribuciones del Poder Ejecutivo

ART. 86 bis: El Estado creará y reglamentará por Ley la "**CARRERA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**" que tendrá por finalidad reformar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública con el fin de reformular su rol como uno de los instrumentos fundamentales con que el Estado cuenta para concretar los Objetivos Nacionales.

ELBA GUZ DE EQUIZA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
U.C.R. - Buenos Aires

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Parte de los problemas que enfrenta el país en su desarrollo tienen como punto de partida la obsolescencia que presentan las estructuras administrativas del sector público.

La función que la Administración Pública tiene asignada define su rol como uno de los instrumentos de mayor importancia que el Estado utiliza para concretar los objetivos nacionales. Constituye sin duda la verdadera columna vertebral de su accionar, irremplazable medio idóneo capaz de cristalizar los planes en actos de gobierno.

Sin embargo, lo cierto es que el Gobierno en sus distintos niveles sólo excepcionalmente contó con este instrumento, llegando por el contrario a constituirse como consecuencia de manifiestas distorsiones en una verdadera traba burocrática.

Consecuencia de ello toma forma una permanente inquietud por mejorar la Administración Pública como muestran los numerosos intentos llevados y que lamentablemente casi nunca han producido los resultados esperados.

La transformación administrativa debe ser planteada como un proceso sistemático que partiendo de un diagnóstico de situación puntual, trate de modificarla ubicando su campo de acción en el verdadero contexto del que forma parte.

El antecedente más remoto es el Decreto de "Supresión de Honores" de la Primera Junta dictado el 6/12/1810.

El Reglamento dictado por la Junta Grande el 22 de octubre de 1811 determinaba entre otros casos las atribuciones del Poder Ejecutivo que sería ejercido por un Triunvirato.

La Asamblea del año XIII en sesión del 4/2/1814 dictó el Reglamento Provisional de las Secretarías de Estado.

En el Estatuto Provisional de 1815 dictado por la Junta de Observación y en el Reglamento Provisorio de 1817 se incluyen normas sobre estabilidad del empleado público y sobre incompatibilidades para los parientes del Director Supremo hasta el 3er. grado inclusive.

La Constitución Unitaria de 1819 ratificó las normas anteriores.



Convención Nacional Constituyente

En la Presidencia de Rivadavia (1826) se creó la Academia del Banco Nacional, para impartir enseñanzas en materia de hacienda y administración pública.

Por Ley N° 11.671 del año 1933, se crea la "Comisión de Racionalización de la Administración Nacional" a efectos de asegurar su eficiencia con el máximo de economía posible.

A partir de 1955 se inicia una nueva etapa, en la que se advierte un nuevo enfoque metodológico para lograr el mejoramiento deseado.

En el año 1956 fue creada la Comisión Interministerial de Racionalización.

Durante 1957 nace el SAETAP - Servicio de Asesoramiento y Estudios Técnicos en Administración Pública -, el que reemplaza a la Dirección Nacional de Racionalización.

Este Servicio se transforma por Decreto 4027/58 en el Instituto Superior de Administración Pública - ISAP.

La Ley N° 17.614 del 18/1/68 faculta al Poder Ejecutivo para adoptar medidas destinadas al ordenamiento nacional de la Administración Pública.

Por Ley N° 18.582 del 4/1/70 se disuelve el ISAP.

La Ley N° 20.173 del 22/2/73 crea el Instituto Nacional de la Administración Pública - INAP- con las funciones de entender en la capacitación, especialización, y formación de los recursos humanos requeridos por el Sector Público y desarrollar investigaciones sobre la Administración Pública.

La política no está separada de la Administración Pública. Si bien ocupan estamentos distintos, funcionarios políticos y de carrera deben trabajar de manera solidaria y coherente, única forma de poder concretar los programas de gobierno. Cuando priva la modalidad de suplantar personal de carrera por elementos adictos, o carentes de idoneidad, se resiente el aparato administrativo y con él una herramienta válida para concretar los objetivos planificados.

Los vaivenes políticos no deben entorpecer la marcha de la función pública.

Escaso prestigio, remuneraciones inadecuadas, inestabilidad, posibilidades de perfeccionamiento y progreso reducidos, desigualdad en las remuneraciones, múltiples escalafones, constituyen algunas de las características más salientes de la Administración Pública.



Convención Nacional Constituyente

La problemática del agente público en su relación con el Estado, no se agota con una consideración exclusivamente jurídica. Esta relación debe ser ubicada dentro de un marco global, donde también lo psicológico y sociológico juega importante papel. Sólo así el agente administrativo podrá llegar a convertirse en verdadero protagonista con efecto multiplicador para el logro de los grandes objetivos nacionales.

A tal efecto resultan significativos los casos de Inglaterra, Francia e Italia.

Para lograr una Administración Pública eficaz y eficiente, capaz de convertirse en instrumento fundamental para el desarrollo de la República, resulta necesario implementar aquellas medidas que permitan una constante actualización de sus estructuras y sistemas de gestión administrativa, así como también la especialización y jerarquización de los agentes públicos.

Tal objetivo es posible creando un marco normativo único como la Carrera Nacional de la Administración Pública, que contemple un plan global, programas sectoriales, la participación activa de cada parte componente en los distintos niveles del Estado y en forma explícita:

- 1) Ingreso a la Administración Pública por Concurso abierto de Méritos y Antecedentes.
- 2) Ascensos en todos los niveles jerárquicos, salvo el político, por Concurso de Oposición.
- 3) Estabilidad por Carrera.
- 4) Creación de una Dirección Nacional, Departamentos y Divisiones Sectoriales, que tendrán a su cargo elaborar planes globales, programas sectoriales, criterios técnicos, métodos de especialización, procedimientos y cursos de acción.